

Nuevos documentos en torno a la familia de San Francisco Javier

Pocos personajes navarros, si es que hay alguno, han merecido tan prolongada atención de sus biógrafos como el Apóstol de las Indias, San Francisco Javier.

Dejando a un lado las numerosas «vidas del santo», escritas en los siglos XVI al XIX, redactadas con un criterio ascético y panegírico más que histórico, hemos de mencionar aquí, por su gran importancia, el notable trabajo de aportación de datos y referencia abreviada de documentos llevada a cabo en 1894 por J. María Cros, S. J. y la completa, detallada y rigurosa biografía moderna escrita por J. Schurhammer, S. J.¹

Ante estas dos sólidas construcciones biográficas parecería que todo lo referente a la vida, entorno y familia de San Francisco Javier estaba ya dicho y escrito. Y en parte es así. Nada fundamental se puede hoy añadir ni cambiar. Pero sí se pueden exhumar algunos —pocos— documentos no conocidos por los biógrafos francés y alemán, que aportan algún leve rasgo de novedad. Por tratarse de la familia del gran Francisco de Javier aun estos trazos merecen ser recogidos y por eso los traemos hoy aquí. Estos nuevos documentos que publicamos, todos ellos procedentes del Archivo General de Simancas, se refieren directamente a la madre y hermanos de San Francisco Javier, doña María de Azpilcueta y a Miguel y Juan de Jassu.

Decidimos publicar estos breves documentos, que no están recogidos en las dos excelentes biografías, aunque el contenido de ellos guarda estrecha relación, como es natural, con sucesos de estos próximos familiares del santo, sucesos ampliamente tratados en las dos citadas y modernas biografías.

Nuestro propósito se reduce a introducir brevemente cada uno de estos documentos con unas líneas que fijen el marco cronológico e histórico necesario para su comprensión extraídas, a veces, literalmente, de las dos grandes biografías mencionadas.

¹ J. M. Cros, S. J., *Saint François de Xavier. So» pays, sa famille, sa vie*. Documents nouveaux. 1.^a Serie. Toulouse, 1894.

J. SCHURHAMMER, S. J., *San Francisco Javier. Su vida y su tiempo*. Bilbao, 1969.

Está probado que la rama paterna de Francisco de Javier era la de los Jassu o Jaso, procedentes de San Juan de Pié de Puerto, en la Baja Navarra, hoy territorio francés. A una legua al norte de esta villa existe un pequeño lugar vasco llamado Jassu, del que pudo proceder el apellido.

No se conoce ningún ascendiente de Javier que hubiera llevado el nombre de Francisco. Sin embargo hubo un Francisco de Jaso —advirtamos que es el mismo nombre y el mismo apellido de San Francisco Javier— quien recibió en 1485 la siguiente carta de naturaleza del rey Fernando el Católico:

«Licet vos, dilectus et fidelis noster, Franciscus Jaso, natus fueritis intra limites regni Navarrae, cum tamen annos plures et a pueritia vestra in domo et servicio nostro permanseritis et maneatis volentes nos favore prosequi, tenore praesentis cartae nostrae, et de nostra certa scientia et consulto, vos, dilectum Franciscum Jaso, et vestros in naturales, subditos et vasallos posuimus, recepimus, constituimus et facimus. Dado en Alcalá de Henares a 30 de Noviembre de 1485»².

¿Sería este Francisco de Jaso pariente de San Francisco Javier?

La estirpe de San Francisco Javier era plenamente navarra. Su padre oriundo de la Baja Navarra; su madre, María de Azpilcueta, del valle del Baztán.

Su padre se doctoró en la Universidad de Bolonia, razón por la cual se le llamaba ordinariamente el doctor Jasso. Recibió del rey don Juan II el señorío de Idocin y se afilió al partido de los agramonteses. En 1483 casó con doña María de Azpilcueta, señora de Javier y de Azpilcueta. Desde 1495 el doctor Juan de Jassu fue presidente del Consejo Real.

En 1512, al ser invadida Navarra por las tropas del duque de Alba, el doctor Juan de Jassu siguió al destierro al rey Juan D'Albret que se refugió en el Bearn. El doctor Jassu regresó a Navarra siguiendo indicaciones del propio Juan D'Albret.

Fernando el Católico mantuvo al señor de Javier en su puesto de miembro del Consejo Real por lo que recibió en concepto de su haber 800 libras anuales, pero su cargo de presidente pasó a su adversario don Luis de Beaumont. El 11 de junio de 1515 Navarra fue oficialmente incorporada a la Corona de Castilla, León y Granada. El doctor Juan de Jassu murió el 16 de octubre de 1515. Tres meses más tarde le seguía al sepulcro el rey Fernando el Católico el 23 de enero de 1516.

² A. DE LA TORRE, *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, vol. 2.º Barcelona, 1950. Doc. núm. 85, p. 252.

El 16 de marzo de 1516, domingo de Ramos, comenzó el más serio intento hecho hasta entonces de recuperar el trono de Navarra y su independencia para Juan D'Albret. El mariscal don Pedro de Navarra entró por el valle del Roncal y Juan D'Albret llegó a San Juan de Pié de Puerto. Una semana más tarde, el 24 de marzo de 1516, los patriotas navarros fueron obligados a rendirse. El mariscal de Navarra y otros jefes entre ellos Valentín de Jassu, primo carnal de los Javier, fueron hechos prisioneros y encerrados en el castillo de Atienza.

El hermano de San Francisco Javier, Juan de Jassu, logró escapar y no cayó prisionero. En rebeldía fue condenado como autor de «crimen lesae Majestatis» por parte del rey Carlos V en Bruselas el 30 de agosto de 1516 a la pérdida de todos sus bienes en virtud de la siguiente cédula real hasta hoy inédita:

«Duque de Nájera, primo, nuestro visorrey y capitán general del reino de Navarra: A mí es fecha relación que Juan de Chabier, hijo del doctor de Jaso, seyendo nuestro vasallo natural del dicho reino en tiempo de guerra se pasó al servicio e ayuda del Rey Don Juan por lo qual cometió crimen Lesae majestatis y perdió todos sus bienes que pertenecen a nuestra Cámara e fisco, por ende yo vos encargo e mando que si así es que el dicho Juan de Chabier se pasó al dicho Rey Don Juan en el dicho tiempo y por ello perdió sus bienes e pertenecen a nuestra Cámara e fisco e los apliqueis a ella conforme a justicia e administren e cojan los frutos e rentas de todo ello e fagan lo que por nos les fuere mandado e me imbieis información de los bienes, qué son, dónde están e de lo que pueden valer a en cuyo poder los poneis para que visto mandemos hazer dellos lo que nuestra merced e voluntad fuere. Fecha en Bruselas a XXX dias del mes de Agosto de 1516 años. Yo el Rey»³.

En un registro hecho en el castillo de Javier antes del 20 de mayo de 1516 se habían encontrado papeles comprometedores que se enviaron al cardenal Cisneros regente del reino⁴.

En la primavera de 1516 fue derruida la parte fuerte del castillo de Javier por orden del regente, cardenal Cisneros. El 22 de mayo de 1516 juraba el virrey de Navarra, duque de Nájera, en nombre de Carlos V, ante

3. A.G.S. Céd. 318, fol. 113 v. Bruselas, 30-VIII-1516.

4 C. DE CEPILLO, *El cardenal Cisneros, gobernador del reino*. Madrid, 1921, p. 215. Carta del Licenciado Salazar, juez de comisión, al cardenal Cisneros. Pamplona, 20-V-1516. "Las cartas originales que se tomaron en las arcas de don Antonio, del marqués e del señor de Chavier, que dizen que están allá en poder de Vuestra Señoría Reverendísima e que el marqués niega la letra, son menester acá para azer comparación de la letra por testigos que le ayan visto escrevir e por otras de su mano". A.G.S. E. Leg. 3, fol. 100.

las Cortes, guardar los fueros del reino y los tres estados hacían a su vez su juramento de fidelidad. El 10 de julio de 1516, Carlos V juró en Bruselas que tendría a Navarra «como reino de por sí» al ratificar el juramento hecho por el duque de Nájera.

Doña María de Azpilcueta tuvo que luchar por sus derechos en el castillo de Javier. El 15 de enero de 1517 cobró 791 libras, pensión ordinaria, debida a su difunto marido por el año 1515 «a título de Miembro del Consejo Real de Sus Altezas en este Reino de Navarra» pero no consiguió el reconocimiento de sus derechos al pastizaje en el Real, aunque el rey mandó que se hiciese justicia a la siguiente petición de las Cortes de Navarra:

«Así bien suplican (las Cortes) a V. A. mandeys tornar a María de Azpilcueta, señora de Xabier, en la posesión que estaba de gozar las yerbas e agoas del término del Real de la qual posesión ha sido privada sin conocimiento de causa». «Que se haga justicia»⁵.

J. Schurhammer menciona dos memoriales dirigidos por doña María de Azpilcueta en el verano de 1519 al rey Carlos V reclamando en uno el pago de las deudas —1.800 ducados— de los anteriores reyes de Navarra y pidiendo en el otro la indemnización de 4.000 ducados por los daños hechos en sus casas de Javier, Azpilcueta y Pamplona.

Nosotros hemos hallado otro memorial distinto de doña María de Azpilcueta dirigido al rey Carlos V poco anterior al 13 de julio de 1519, pero sin fecha, en el que la viuda del doctor Juan de Jassu, abrumada por las desgracias económicas que se agolpaban sobre su casa en razón de que las gentes les consideraban como vencidos y por ello se atrevían a negarles los derechos que les pertenecían, enumera las cuatro principales quejas que entonces la oprimían y pide para ellas remedio.

El derribo parcial de la fortaleza de Javier y la demolición total de la de Azpilcueta «sin haberlo merecido ni tener causa para ello» la merecen el duro calificativo de «la mayor sinrazón del mundo» a la vez que recurre a Carlos V como «señor y amparo de las tristes viudas».

La segunda es una reclamación de 2.000 ducados que su padre, Martín de Azpilcueta, había prestado a los reyes de Navarra, antecesores de Carlos V. En esta súplica la firmante reconoce a Carlos V «como a Rey y Señor de aquel Reyno» y le pide que si no le puede de momento devolver tan importante cantidad, mientras tanto le paguen «los quarteles y alcabalas» de sus aldeas de Subiza e Ybiricu, que pueden valer 40 ó 50 ducados al año.

5 A.G.S. P.R. 13-17 s/l.

Era derecho tradicional de la Casa de Javier cobrar un fuste o madero por cada almadía que bajaba por el río Aragón en razón de los daños que ocasionaban al molino de Javier. Pero en aquel momento las gentes sabían que los Javier y los Azpilcueta pertenecían al bando de los vencidos y por ello les negaban el pago de aquel inmemorial derecho. La señora de Javier pide al rey mande «volverla en su posesión y sea la paga en dinero como se hace en Sangüesa».

El último punto del memorial versa sobre «los quarteles y alcabalas» de Idocin que los vecinos de aquel lugar no querían pagar a los señores de Javier. No era nueva esta negativa. Ya desde 1504 pleiteaban los vecinos de Idocin con los Jassu cuyo señorío no admitían. En 1513 el Rey Católico reconoció al doctor Juan de Jassu sus derechos a los impuestos de Idocin, pero los vecinos del lugar negaron su pago al doctor en 17 de enero de 1514.

He aquí el texto de este importante Memorial de doña María de Azpilcueta:

«Muy poderoso señor: Doña María de Azpilcueta, viuda, cuyo es Xabier y Azpilcueta del vuestro Reyno de Navarra, haze saber a Vuestra Alteza cómo el cardenal que Dios perdone al tiempo que gobernaba estos sus Reynos mandó derribar a una con las ciudades y villas de Navarra la mayor parte de la casa de Xabier y enteramente la casa de Azpilcueta sin haber ella merecido ni tener causa para ello por lo qual ha recibido grandissimo danyo y queda destruyda en que se le hizo la mayor sinrazón del mundo, humildemente suplica a V. A. como a señor y amparo de las tristes viudas y por descargo de su real conciencia mande restituir y remediar los dichos danyos o dar alguna recompensa donde V. A. más fuere servido.

Assí bien dize que los Reyes de Navarra, antecesores de V. A. quedaron deudores de dos mil ducados que el padre de la dicha supplicante en dinero prestó como parece por los conocimientos y patentes sellados y firmados de los mismos Reyes y aberigüadas las dichas deudas por los tres estados y Consejo de su Reyno de Navarra supplica a V. A. como a Rey y señor de aquel Reyno mande pagar la dicha deuda y si de presente no hubiese tal manera supplica mande dar mientras que no se cumpla con ella los quarteles y alcabalas de dos aldeas que la dicha supplicante tiene la pecha dello los quales lugares se dizen Subiza e Ybiricu que pueden valer quarenta o cinquenta ducados al anyo.

Otrosí dize que estando en possession de mucho tiempo por merced de los Reyes de Navarra antepassados de V. A. de haber y tomar

de cada almadía una fusta por respeto del danyo que hazen al passar de la presa de su molino, como en todos los otros molinos se haze, ha seydo desposseyda sin conocimiento de causa sino por absoluto poder, humilmente supplica a V. A. mande volverla en su posesión y sea la paga en dinero como se hace en Sangüesa.

Bien assí dize que después que el cathólico Rey, agüelo de V. A., falleció le tienen en depósito los quarteles y alcabalas de un lugar suyo llamado Ydocin y no le quieren acudir hasta que muestre cédula de V. A. humilmente le supplica que pues a sus antepassados se hizo aquella merced por los senyalados servicios que hizieron a los Reyes de Navarra como parece por la merced que el Rey Don Juan de gloriosa memoria, visagüelo de V. A., hizo a los señores de aquel lugar mande V. A. al receptor de la merindad de Sangüesa acuda con lo que le tiene embargado y no le ponga empacho más que a sus antecesores acostumbraron pues no vale passados quinze ducados al anyo poco más o menos pues V. A. en aquel Reyno haze mercedes de mayor cantidad y de la mesma qualidad como al marqués de Falces y a otros»⁶.

No mucho tiempo después contestó Carlos V a este memorial desde Barcelona el 13 de julio de 1519 con una real cédula por la que da respuesta sólo a una de las cuatro cuestiones incluidas en la solicitud. Esta respuesta se refiere sólo al tradicional derecho sobre las almadías del río Aragón. He aquí el texto de la citada cédula dirigida a las Justicias de Navarra:

«Fieles e bien amados nuestros. El Regente e los del nuestro Consejo de Navarra por parte de doña María de Azpilcueta, viuda, cuya es la casa de Xabier en ese reino me ha hecho relación que en el tiempo de los reyes de Navarra, nuestros predecesores, e con su mandado gozaba del derecho de la madera que por mandamiento pasaba por razón del daño que a su molino hace e diz que por ser ella mujer viuda que no avía quien la defendiese en su justicia le fué quitada la posesión sin aver escusa para ello e me supplica que la mandase restituir o que le fuesen pagados los daños que rescibe en su presa a causa de la dicha madera o como la nuestra merced fuese. Por ende yo vos mando que veais lo susodicho e llamadas e oídas las partes a quien atañe hagais brevemente sobre ello cumplimiento de justicia por manera que las partes la hayan e alcancen e por defeto della no tengan razón de se quejar más sobre ello ante mí e no hagades ende al. Fecha en Barcelona a 13

6 A.G.S. Cámara-Memoriales, leg. 117, fol. 74.

de julio de 1519 años. Yo el rey. Por mandado del rey, Castañeda. Signada de los susodichos»⁷.

Mientras la señora de Javier intentaba por todos los medios recobrar el importe de los daños causados a sus casas y a su hacienda, una conmoción general agitaba el reino de Navarra a la vez que una gran ola de rebelión se extendía por ambas Castillas.

En ausencia del emperador Carlos V, la Santa Junta formada en Avila presentó al rey un catálogo de veinte reivindicaciones que al no serles rápidamente concedidas desencadenó una serie de violencias contra la autoridad real representada por el gobernador del reino, cardenal Adriano, por los oidores del Consejo Real y contra ciertos señores territoriales.

Fracasados los intentos de negociación se imponía la lucha armada que tropezaría en ambos campos contendientes con la penuria de hombres de guerra, de material bélico, sobre todo de artillería, y de medios económicos para levantar y sostener nuevos ejércitos.

El condestable de Castilla, don Iñigo Fernández de Velasco, gobernador del reino, apremió al virrey de Navarra, duque de Nájera, para que enviase a Castilla a sofocar la rebelión comunera las mejores tropas acantonadas en Navarra y la artillería que había en este reino. El virrey se resistió avisando de los preparativos que los franceses al otro lado de la frontera venían haciendo con la intención clara de invadir Navarra y restablecer en el trono a Juan D'Albret. Las predicciones de don Antonio Manrique de Lara se cumplieron al pie de la letra. El 10 de mayo de 1521 se puso en movimiento el ejército francés a las órdenes del joven conde Andrés de Foix, señor de D'Asparrots. El día 15 cayó San Juan de Pié de Puerto. El 19 entró la vanguardia francesa en Pamplona. Los dos hermanos Miguel y Juan de Jassu se unieron desde el primer momento al ejército liberador. Según Cros entre los soldados franceses y navarros a quienes se abrieron las puertas de Pamplona estaban Miguel y Juan de Jassu. Ellos formaban entre los que del 19 al 23 de mayo asediaron la fortaleza de Pamplona donde resistían algunos pocos defensores entre ellos Iñigo López de Loyola⁸.

El avance franco-navarro llegó hasta las puertas de Logroño donde fue detenido. Luego en una rápida reconquista las armas castellanas lograron la victoria definitiva el 30 de junio de 1521 en los campos de Noain cerca de Pamplona donde D'Asparrots fue hecho prisionero.

7 A.G.S. Céd. 47, fol. 51 v. Barcelona, 13-VII-1519.

8 L. FERNÁNDEZ MARTÍN, S. J., *Iñigo López de Loyola y el proceso contra Miguel de Herrera, alcaide de la fortaleza de Pamplona*, "Príncipe de Viana", núms. 140-141. Pamplona, 1975, pp. 471-534.

Miguel y Juan de Jassu que combatieron valientemente en Noain se encerraron, después de esta batalla, con un grupo de navarros y franceses, en la fortaleza de Maya, en el valle del Baztán, que resistió durante un año.

Mientras ambos hermanos seguían luchando, el virrey de Navarra, conde de Miranda, propuso a Carlos V desposeer a Miguel de Jassu de unas aldeas que tenía en propiedad y favorecer con ellas a don Juan de Navarra y Mendoza. El memorial del conde de Miranda a Carlos V sobre este asunto carece de fecha pero por su contenido debe situarse entre el 12 de agosto de 1521 y el 18 de julio de 1522, fechas de la toma de posesión del virreinato por el conde de Miranda y día de la conquista de Maya y prisión de Miguel de Jassu por las tropas castellanas. El memorial dice así:

«Assí mismo dice que don Juan de Navarra y de Mendoza es natural del Reino de Navarra y servidor de V. M. y ha estado siempre con el dicho señor conde en Pamplona determinado a todo el peligro que allí se esperaba y a morir en servicio de V. M. y el cual tiene empeñadas unas aldeas al señor de Chavierri en mil florines de oro, el qual señor de Chaverri en este reino se a pasado a ellos y ansí está agora con ellos aviendo sido perdonado una vez o dos, suplica a V. M. le haga merced al dicho don Juan de las dichas aldeas». Al margen del memorial de otra mano se lee: «Que en España S. M. avrá memoria de esto». Frase que sitúa este memorial en los días inmediatamente anteriores a la llegada de Carlos V a España en 16 de julio de 1522⁹.

Miguel no estuvo durante todo el tiempo encerrado en la fortaleza de Maya. Luchaba en las montañas, en lo alto del valle del Baztán, y Elizondo era el centro de sus operaciones desde donde defendía el suelo libre de la Alta Navarra donde estaba Azpilcueta, el castillo solariego de su madre.

A fines de abril de 1522 el conde de Miranda mandó un destacamento contra Miguel y su gente. El 4 de julio de 1522 el virrey con un fuerte ejército salió hacia Velate. Miguel de Jassu se encerró entonces en la fortaleza de Maya. Tres días duró el cerco. Una mina voló parte del muro. Los franceses no llegaban. El 18 de julio capituló la guarnición con el seguro de las vidas. Entre los prisioneros cayó Miguel de Jassu. Ocho días más tarde el conde de Miranda escribía al condestable y al almirante:

«Entre los otros que se tomaron en la fortaleza fué a Jame Vélez y al señor de Xabier y al señor de Azcona y a su hijo Jame Vélez y al señor de Sada y a Luis de Mauleón y un hermano suyo, los cuales des-

9 A.G.S. Cámara-Memorales, lcg. 140, fol 101, s/f.

de que este reino se ganó en quantas revueltas ha habido an deservido mucho en caudillar gente y alborotar los pueblos. Yo les he embiado a la fortaleza de Pamplona a buen recaudo e allí estarán fasta que S. M. mande lo que se ha de hacer dellos guardando lo que yo les prometí que fué salvarles las vidas»¹⁰.

No se resignó Miguel de Jassu a permanecer mucho tiempo encerrado en la fortaleza de Pamplona y según la pintoresca narración de Garibay y Alesón se escapó de la prisión «con la traza de mudar de vestido, tomando el de una criada que le llevaba la comida y engañando de esta suerte a los guardias que le tenían preso»¹¹.

Tanto Garibay como Alesón equivocan el sujeto de esta fuga atribuyéndosela al doctor Juan de Jassu, padre de San Francisco Javier, quien para entonces hacía varios años que había fallecido. F. Fita también confunde esta hazaña imputándosela al segundo hermano, Juan de Jassu, cuando bien claro aparece en el documento del conde de Miranda que se trata del señor de Javier, Miguel de Jassu¹².

Libre Miguel de su prisión iría junto con su hermano Juan a defender la fortaleza de Fuenterrabía, último bastión de la resistencia. El emperador Carlos V llegó a Pamplona el 12 de octubre de 1523; el 15 de diciembre concedió allí mismo un perdón general del que quedaron exceptuados, entre otros, Miguel y Juan de Jassu.

A comienzos de febrero de 1524 el condestable de Castilla, don Iñigo Fernández de Velasco, comenzó el ataque al fuerte de Fuenterrabía. La noche del 19 de febrero se reunieron en sesión secreta representantes de los atacantes y de los atacados para fijar las condiciones de una capitulación honrosa. Por parte de los atacantes estaba el propio condestable y por parte de los sitiados el capitán Valentín de Jassu, primo carnal de San Francisco Javier, y Bertol del Vayo. La capitulación se firmó por ambas partes en el campo de Fuenterrabía en la noche del viernes 19 de febrero de 1524.

Se conserva en el Archivo General de Simancas el original de este pacto firmado por los tres pactantes, original que lleva ciertas notas marginales de otra letra puestas a lo que parece posteriormente las cuales indican cómo se cumplió o dejó de cumplir cada uno de sus apartados¹³.

10. A.G.S. E. leg. 10, fol. 3, 26-VII-1522.

11. GARIBAY, *Crónica de Navarra*, Libro IV, cap. 5. J. MORET - F. ALESÓN, *Anales de Navarra*, T. VII, p. 429. Tolosa, 1890-1891.

12. F. FITA, S.J. B.R.A.H. XXIII (1893), *Ei doctor Juan de Jasso*, pp. 67-421.

13. A.G.S. P.R. Leg. 11, fol. 146

En el Archivo de Simancas se conserva también una minuta, como la denomina J. Schurhammer¹⁴, o mejor borrador del pacto en el que todo parece indicar que fue este mismo borrador el documento de trabajo sobre el cual discutieron las dos partes interesadas. No es este escrito un resumen, sumario o apuntamiento del tratado sino un borrador completo cuyo texto en su totalidad casi coincide con el del tratado oficial firmado. Sin embargo en dos apartados de este que llamamos borrador se amplía su contenido con algunas adiciones o condiciones que luego no se recogen en el documento original oficial firmado. Contiene también este borrador al final dos apartados, uno referente a don Antonio de Peralta y otro al negociador Bertol del Vayo que no se trasladan ni incluyen en el documento oficial¹⁵.

Este borrador contiene diversas notas marginales dictadas o escritas por quien tenía autoridad pues están redactadas en sentido imperativo concediendo o negando algunos extremos al parecer con la máxima autoridad. Lo más verosímil es que estas notas expresen y recojan la opinión del condestable durante la negociación. Si fuese así hemos de advertir que muchas de ellas no cuajaron, no se aceptaron y se prescindió de su contenido al momento de redactar la versión oficial del pacto.

Nosotros publicamos a continuación sólo el texto del pacto —documento oficial firmado— en los cuatro únicos artículos que hacen referencia a los hermanos de San Francisco Javier pero añadiendo al pie de cada artículo las notas marginales del borrador y del documento oficial original. Las primeras irán precedidas de la letra B; las segundas de la letra O.

Hay que advertir que el P. F. Fita que publicó estos artículos lo hace de manera incompleta pues transcribe sólo tres de ellos cuando son cuatro los referentes a los hermanos de San Francisco Javier. Tampoco publica las notas marginales de uno y otro documento ya que él se vale para su publicación de una copia del tratado existente en el Archivo de los Duques de Granada de Ega.

El P. Cros no publica nada de estos artículos. El P. Schurhammer los cita a través de la publicación de Fita.

Nosotros publicamos el texto de los cuatro artículos sacado del tratado oficial firmado, que coincide en este caso exactamente con el del borrador

14 A.G.S. P.R. Leg. 13, fol. 89.

15 Los dos apartados que figuran en el borrador y no pasaron al texto del tratado dicen así:

"Que se haga el perdón de don Antonio de Peralta.

B. Fiat. Fecho."

"A Bartol del Vayo ques el que hizo el trato cient ducados cada año en las tablas conforme a lo asentado en la Instrucción.

B. Fiat. Fecho." A.G.S. P.R. Leg. 13, fol. 89, p. 6.

o minuta y añadimos, como hemos dicho, las notas marginales de uno y otro documento¹⁶.

«Lo que se asienta entre el condestable de Castilla, capitán general de España, en nombre y por el poder que tiene de su magestad de la una parte y el capitán Valentín de Jaso y Vertol del Vayo por virtud de una carta de creencia de don Pedro de Navarra que truxo para el dicho condestable y en su nombre de la otra es lo que se sigue.

Que su magestad haze merced al señor de Chavier de los quarteles y alcavalas de los lugares donde él tiene pecha y de las almerías que pasan por el rrio de Chavier como sus padres lo an tenido y llevado y que se le buelva la posesión del término del rreal como su padre lo solía tener y si alguno tiene derecho a él que ge lo pida por justicia y asimismo se le desenvarace toda su hazienda.

B. «En esto no ha lugar.»

O. «Como está mandado.»

Que su magestad haze merced al capitán Valentín de Jaso y a Juan Dezpilcueta, hermano del señor de Chavier, de sendos oficios de finanzas o contos, los primeros que vacaren y entre tanto su magestad les dará cada cient ducados en cada año y que el condestable trabajará que se les dé cada cinquenta ducados por toda su vida sobre las tablas del rreyno de Navarra.

B. Fiat quanto a Valentín en lo del oficio.

Que su magestad mandará dar asiento al señor de Chavier y a su hermano Juan Dezpilcueta y al capitán Valentín y a Vítores de Mauleón y al capitán Petrisanz conforme a cada uno según la calidad de sus personas.

B. «Fiat de acostamiento con cada treinta ducados».

Que su magestad perdona al dicho don Pedro y al señor de Chavier y a su hermano y al capitán Valentín de Jaso y a Vertol del Vayo y a Vítores de Mauleón y a todos los otros cavalleros y hijosdalgo que

16 .I. M. CROS, S. J., I, p. 248.

Luis FERNÁNDEZ MARTÍN, S. J.

estaban en Fuenterrabía y a todos los agramonteses que están fuera della y les buelba su magestad las haziendas que por mandamiento suyo o de su fiscal estubieren embarazadas y en las que están enagenadas que aquí se nombren se tenga la forma susodicha.

B. «Que en el primer capítulo está proveído.»

O. «Está cumplido.»

Fué fecho este asiento en el campo de Fuenterrabía, viernes en la noche a dezenueve días del mes de Hebrero de quinientos e veynt y quatro años.

El condestable. Valentín de Jassu. Bartol del Vayo»¹⁷.

Los hijos del doctor Juan de Jassu no salieron humillados del Fuerte de Fuenterrabía. El 29 de abril de 1524 Carlos V les otorgó su perdón. «Muchos de entre ellos fueron declarados criminales y dignos de muerte y sus bienes confiscados. Usando de misericordia perdonamos a muchos por nuestra carta de 15 de diciembre de 1523; otros fueron exceptados de esta gracia. Pero nuestro capitán general habiendo hecho con don Pedro de Navarra una capitulación en virtud de la qual él prometía a Don Pedro de Navarra perdonarle a él y a todos los que con él estaban en Fuenterrabía, previsto que en los dos meses primeros siguientes a partir del 24 de febrero de 1524 hayan regresado a sus casas y hayan hecho el juramento de fidelidad, Nos perdonamos al dicho Pedro de Navarra, al señor de Xabier, a Juan de Azpilcueta, su hermano... Dado en Burgos a 29 de abril de 1524»¹⁸.

Miguel y Juan de Jassu prestaron juramento de fidelidad al emperador ante el Consejo Real en Burgos y volvieron a su casa de Javier.

Luis FERNÁNDEZ MARTÍN, S. J.

17 A.G.S. P.R. leg. 11, íol. 146 y leg. 13. fol. 89.

18 M. ARIGITA Y LASA, Don Francisco *de Navarra*. Pamplona, 1899, pp 425-432. Citado por J. SCHURHAMMER, p. 93, nota 164.